

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SUPATÁ, CUNDINAMARCA

Veinte (20) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio N° 150  
INCIDENTE DE DESACATO  
ACCIÓN DE TUTELA N° 2020-00015  
TUTELANTE: PERSONERIA MUNICIPAL DE SUPATÁ en favor de J.A.C.Z  
TUTELADO: CONVIDA EPS

Teniendo en cuenta el incidente de desacato promovido el 5 de noviembre del 2020 por el presunto desconocimiento de la providencia judicial N° 05 del 16 de marzo de 2020, en donde se le ordena a la EPS CONVIDA garantizar los procedimientos necesarios para asegurar la salud del menor J.A.C.Z. en la Fundación Santa fe quien ha sido la que ha proveído de forma progresiva y ha hecho seguimiento médico de los padecimientos que ostenta el tutelante. Frente a esto el Despacho requirió a la EPS para que indicara los motivos del por qué no se ha efectuado dicho cumplimiento e igualmente a requerir a la fundación Santa Fe para conocer el estado de la prestación.

Ante esto la fundación Santa Fe mediante misiva enviada por correo electrónico manifestó que al paciente se le entregó valoración por la especialidad el 16 de diciembre del 2019, y también manifiesta que no se han vulnerado los Derechos Fundamentales de J.A.C.Z., *"a quien se le han suministrado en esta institución todos los servicios médicos que han requerido"*. Pese a lo anterior la EPS CONVIDA allegó soportes de correos electrónicos cruzados con la fundación en donde se evidencia que una vez cotizados los procedimientos la FUNDACION SANTA FE, esta se negó a contratar los servicios al manifestar que *"no realizará la expedición del presupuesto solicitado, consideramos pertinente que el paciente sea direccionado a la red prestadores dispuesta por la EPS como garante de la prestación de servicios médicos de salud requeridos por sus afiliados"*.

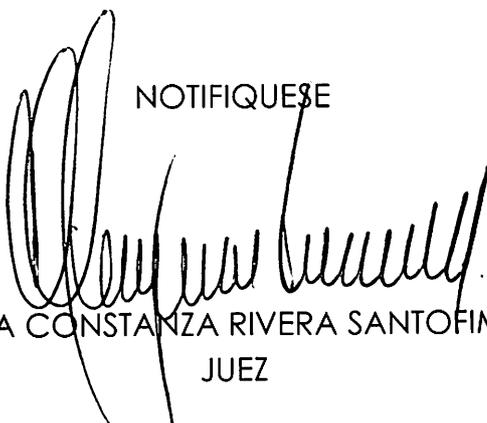
Conforme a esto concluye este despacho que la Fundación Santa fe está obstaculizando el cumplimiento de la providencia judicial, aun actuando de forma contraria a lo manifestado en la respuesta del 19 de noviembre del 2020 emitida por VALENTINA ANDREA PEÑALOZA PARDO de la oficina Jurídica de la Fundación Santa fe, por lo que en atención a la inmediatez que representa el cumplimiento de la acción de tutela por el peligro que representa para la salud la obstrucción de la oportuna atención médica, es

imperante para este Despacho judicial ordenar a la Fundación Santa Fe prestar todos los servicios al menor J.A.C.Z integralmente, para lo cual CONVIDA deberá cancelar los mismos de manera inmediata conforme a las cotizaciones que se han realizado, en consecuencia este Despacho Judicial **DISPONE:**

**PRIMERO: ORDENAR** a la **FUNDACION SANTA FE** que preste de manera inmediata todos los servicios médicos integrales requeridos por el estado de salud del infante J.A.C.Z. de manera inmediata, so pena de ser requerido por desacato.

**SEGUNDO: ORDENAR a CONVIDA EPS CANCELAR** todos los servicios médicos de manera integral que requiera el menor conforme a las cotizaciones efectuadas con la Fundación Santa fe de Bogotá.

NOTIFIQUESE

  
DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO  
JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
S U P A T A

El auto anterior se notificó por anotación en estado  
hoy 23 - NOVIEMBRE - 2020 Estado N. 086

U Secretario. 